

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 8765, CÓDIGO ELECTORAL, DEL 19
DE AGOSTO DE 2009, PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
ELECTORAL MUNICIPAL**

EXPEDIENTE N.º 23.948

10 DE SETIEMBRE DE 2026

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 8765, CÓDIGO ELECTORAL, DEL 19
DE AGOSTO DE 2009, PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
ELECTORAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los párrafos segundo y tercero del artículo 148 de la Ley 8765, Código Electoral, del 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:

ARTÍCULO 148- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
[...]

Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección.

La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro. Junto con las fórmulas, es obligatorio que el comité ejecutivo presente una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a diputaciones y a la presidencia y vicepresidencias de la República. En el caso de las candidaturas a la presidencia de la República, deberán presentar, además, el programa de gobierno de su partido político respectivo. En el caso de elecciones municipales, es obligatorio que el comité ejecutivo de los partidos adjunte a las fórmulas de inscripción una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a alcaldías, vicealcaldías, regidurías propietarias y suplentes, sindicalías propietarias y suplentes, intendencias y viceintendencias. En el caso de las candidaturas a alcaldías y a intendencias, deberán presentar el programa de gobierno de su partido respectivo.

[...].

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los diez días del mes de setiembre de dos mil veintiséis.

Kattya Alejandra Mora Montoya

Gréthel María Ávila Vargas

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Karen Tatiana Alfaro Jiménez

Edgardo Vinicio Araya Sibaja
Diputadas y diputados

